



1

Dos reales  
**REPUBLICA PERUANA**  
**SELLO TERCERO PARA LOS AÑOS DE**  
**1825. Y 1826.**

Sr. Prior y Consules



D.<sup>no</sup> Andres Vanquez depositario de las fincas del Concurso de D.<sup>no</sup> Fran.<sup>co</sup> Navarro ante V. S. pareco y digo: Que p.<sup>a</sup> precaverme de las resultas de q.<sup>e</sup> pueda hacermeme cargo en algun tiempo en rason del Estado en q.<sup>e</sup> he recibido las Fincas, pedi a V. S. q.<sup>e</sup> por un Perito se hiciera reconocim.<sup>to</sup> de ellas; y habiendolo V. S. asi ordenado se ha practicado p.<sup>r</sup> Jacinto Ortiz Maestro Mayor de Obras publicas como consta del docum.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> acompaño. En el vera V. S. la ruina en q.<sup>e</sup> se han encontrado las citadas Fincas, p.<sup>r</sup> lo q.<sup>e</sup> sus productos son escusisimos, e incapaces de cubrir los Censos q.<sup>e</sup> sobre ellas gravan; que hay necesidad de refaccionarlas todas con ingente gasto, pues de lo contrario no se lograra producir el ingreso bastante p.<sup>a</sup> para poder verificar la refaccion es preciso q.<sup>e</sup> se me faculte y q.<sup>e</sup> los Censualistas tengan la consideracion de no exigirme con eficacia el pago, atendiendo a que de las refacciones q.<sup>e</sup> dimanara haya dinero con q.<sup>e</sup> sean satisfechos de mi haberes: En cuya virtud A V. S. pido y sup.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> habiendo p.<sup>r</sup> presentado el docum.<sup>to</sup> firmado p.<sup>r</sup> el Maestro May.<sup>r</sup> Jacinto Ortiz, se sirva proveer sobre lo demas q.<sup>e</sup> dejo expuesto &c.

Otro si digo: Q.<sup>do</sup> tengo noticia q.<sup>e</sup> en los autos de este Concurso hay pronuncias de sentencia de Preferido, y p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> segun ella los Censualistas deben ser pagados observandore el grado y finca correspond.<sup>te</sup> se ha de servir V. S. ordenarme si asi lo he de practicar; dandome igualmente p.<sup>a</sup> mi gob.<sup>o</sup> p.<sup>a</sup> el licitador una rason p.<sup>a</sup> la q.<sup>e</sup> yo pueda regirme en este asunto, y sirva de instruccion a los Censualistas p.<sup>a</sup> ocurrir a mi quando les toque, su turno, evitandore de este modo el q.<sup>e</sup> no sea pagado antes aquel q.<sup>e</sup> debio serlo despues de otro; lo de just.<sup>a</sup> &c.

Andres Vanquez

TC  
CAS. 9  
Doc. 46  
Fol. 2



J. P.

See presentado el dicamen de lletadas mayor

Ortús de Levallon.  
Alvarus Calderon.  
Argote.  
Azeia.  
D. Garcia.

de obras publicas, tambien a los sucesores de una  
listas. Lina, y Sep. 26. de 1826

*[Handwritten flourish]*

*[Handwritten flourish]*

*[Handwritten flourish]*

*[Faint circular stamp]*

*[Handwritten flourish]*

Suila

*[Faint handwritten marks]*





REPUBLICA PERUANA  
SELLO CUARTO PARA LOS AÑOS DE  
1825. Y 1826.



El Maestro Mayor de Obras Publicas  
de esta Capital Jacinto Ortiz, à consecuencia  
de la orden de los S. S. Priory y Conde de del Trá  
del Conculado, y en virtud de la aceptación de  
Juramento que fecho tengo, y apedimento de D.  
Andrés Vaquer, Depositario de las fincas de  
D. Fr. Navarro, cita en la Calle de la  
Estrella Callejon de estrequia de Islas, y el  
quin del Carmen: empecie por la Finca  
N 283. aia la Esquina de Buenos Ayres,  
volviendo por el Callejon hasta la Esquina de la  
expresada Calle del Carmen à la tercera Puerta  
sobre la derecha, signada con el N 394; y hallé  
todas sus Paredes ruinosas por sus Cuarteos,  
falta de cimientos, y desplomes, q' estan llegados  
al estado preciso de rebasarse en varias partes  
para evitar de este modo las degradaciones consi-  
guientes; y en general con todas inhabita-  
bles por los peligros dichos; como tambien  
los subidos faciles en toda su utuion.

Asi mismo pare à la Panaderia de la  
Calle que va del Carmen para el Prado, y se  
encuentran en ella ruinas y reparos de tanta  
consideracion, que no es posible trabajar en dicha  
Casa ruinos que no se haga uniendo garto



en sus Oficinas; como son los Muros de los  
hornos, amasijo, y triguero, y algunos otros  
reparos en las viviendas de la Casa para el  
uso de su destino. Este es todo el reconocimiento  
que he practicado, fiel y legalmente, segun  
mi leal saber y entender, y lo firmo en Lima  
y Julio 1.<sup>o</sup> de 1826.

Juanto Oating